



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES LOZANO GARCÍA S.A.S.
DEMANDADO	URBITIERRAS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00412 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. En el acápite de los "*HECHOS*" deberá corregir el numeral segundo, toda vez que el valor enunciado no coincide con la sumatoria del total de facturas adeudadas.
2. En el acápite de las "*PRETENSIONES*", presentará de manera individual el cobro de las facturas electrónicas así como los intereses moratorios que se causaron por cada una, atendiendo a la fecha desde la cual se pretenden, toda vez que los presenta de manera conjunta y cada una de las facturas tienen fechas de vencimiento, valores y conceptos diferentes.
3. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificado y determinado el título valor o las obligaciones para las cuales se confiere el poder especial, bien sea por su fecha de creación o bien por el capital contenido en él, o a través de cualquier dato que permita señalar que el poder en efecto fue conferido para lograr el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en la demanda. Por lo tanto, deberá aportarse un nuevo poder que cumpla con lo anterior.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para

el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 180

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7851bbe2913e0b2729d81501e5f23659f0423c2cc52704bbc8e37bb0ec7c5a**

Documento generado en 24/11/2022 02:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>